

ACUERDO TEEM/ACG/01/2022 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS LA SUSPENSIÓN DE LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LAS DIFERENCIAS O CONFLICTOS DE ÍNDOLE LABORAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ASUNTO DE NATURALEZA LABORAL RECIBIDO O RADICADO EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CONSIDERANDO

- I.- El siete de septiembre del dos mil veinte, inició el proceso electoral local, para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos y Diputados Locales de esta Entidad.
- II.- En la misma fecha, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en sesión plenaria declaró el inicio de las actividades para el proceso electoral local 2020-2021.
- III.- La jornada electoral tuvo verificativo el día seis de junio del año dos mil veintiuno.
- IV.- Ante este Tribunal Electoral se presentaron diversos medios de impugnación vinculados con los actos preparatorios de los partidos políticos, es decir, sobre la elección y conformación de los órganos internos de dichos partidos; asimismo, con posterioridad los diversos actores políticos presentaron los mecanismos de defensa tendentes a



impugnar aquellos actos que versaban sobre registro de candidaturas, actos de campaña y resultados de cada elección, entre otros; lo que hizo atender de manera apremiante los medios de impugnación en materia electoral.

V.- Los integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, el pasado trece de abril de dos mil veintiuno, emitieron acuerdo de suspensión de la sustanciación y de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución, en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado en este órgano jurisdiccional, hasta en tanto concluyera el proceso electoral, para atender prioritariamente los medios de impugnación que durante el proceso electoral se presentaron.

VI.- Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en sesión plenaria declaró la conclusión del proceso electoral local 2020-2021.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 23, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los numerales 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Pleno de este Tribunal Electoral, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Se deja sin efectos la suspensión decretada mediante acuerdo de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, relativo a los plazos legalmente establecidos para la sustanciación de las controversias de carácter laboral entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y su personal, y del propio Tribunal Electoral con sus servidores, y en cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado en este órgano jurisdiccional a la fecha, dado que ha concluido el proceso electoral 2020-2021.

SEGUNDO.- Los escritos de demanda que se recibieron a partir de la suspensión de plazos hasta esta fecha y que se encuentran reservados en la Secretaría General, deberán continuarse a fin de darles trámite de sustanciación y resolución de los asuntos correspondientes.

TERCERO.- En los expedientes laborales que se encuentren en instrucción en las ponencias respectivas, se reanudará el cómputo de plazos, así como la sustanciación y resolución de los asuntos; en el entendido de que todas las diligencias y actuaciones que se ordenen serán atendiendo a su vez el semáforo COVID, esto en razón de la falta de personal y para evitar la propagación de contagios, salvaguardando en todo tiempo la salud y vida de los trabajadores de este órgano jurisdiccional y de la ciudadanía en general.

CUARTO.- Agréguese copia certificada del presente acuerdo a los expedientes laborales respectivos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Hágase del conocimiento público el presente acuerdo plenario, fijando copia en los estrados de este Tribunal y publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.



SEXTO.- Este acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su aprobación.

Así lo acuerdan y firman, por **unanimidad de votos** las Magistradas y Magistrada en funciones que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.

MARTHA ELENA MEJÍA MAGISTRADA PRESIDENTA

MARINA/PEREZ PINEDA MAGISTRADA EN FUNCIONES IXEL MÉNDOZA ARAGÓN MAGISTRADA

ALICIA VALENTE ROMERO SECRETARIA GENERAL